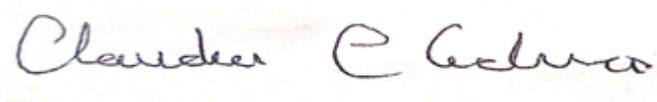


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con subsanación. sírvase proveer.

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	711
RADICADO:	76001 31 10 014 2021 00095 00
PROCESO:	EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE (S):	CARLOS ARIEL LOZANO DAVALOS
DEMANDADO (S):	SEBASTIAN LOZANO CIFUENTES
DECISIÓN:	ADMITE

1

Por reparto ordinario de procesos correspondió a este despacho el conocimiento del presente proceso de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA iniciado por CARLOS ARIEL LOZANO DAVALOS en contra de SEBASTIAN LOZANO CIFUENTES; advierte el despacho que se encuentran satisfechos los requisitos exigidos para su admisión y los lineamientos del artículo 82 y 390 del C.G.P y en consecuencia se procederá a su admisión.

Por lo anterior, **el Juzgado Catorce de Familia,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de EXONERACION DE ALIMENTOS instaurada por CARLOS ARIEL LOZANO DAVALOS en contra de SEBASTIAN LOZANO CIFUENTES.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17. Tel. 898 6868 ext. 1541 celular.
3166612611

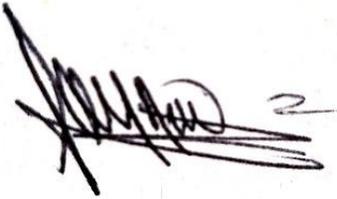
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: ORDENAR la notificación del demandado de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso o en su defecto conforme el Decreto 806 de 2020 y correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, a fin de que conteste, aporte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: PROVEER el trámite VERBAL SUMARIO previsto en el artículo 390 y s. del CGP.

CUARTO: ENTERAR a la Procuradora 65 Judicial II de Familia adscrita a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 52
del 6 de abril de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

Carolina G.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.

2